

## **RED INTERNACIONAL TUCANA PARA EL DESARROLLO DOCENTE UNIVERSITARIO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA**

La Universidad y, por ende, la formación de los profesionales que en ella trabajan constituye para todos los países un pilar básico para afrontar con éxito su desarrollo y bienestar en un mundo de economía globalizada y en la sociedad de la información.

El mundo actual, caracterizado también por el cambio vertiginoso y continuo en todos los ámbitos, demanda como gran objetivo de la educación la formación permanente, que comporta el aprendizaje a lo largo de toda la vida, y las universidades, en general, han respondido a este desafío con un importante cambio de enfoque en los procesos de enseñanza-aprendizaje: el paso de los modelos centrados en la enseñanza del profesor a los modelos centrados en el aprendizaje de los estudiantes. El papel del profesorado universitario en el marco de estos nuevos modelos exige a los docentes el desarrollo de competencias profesionales específicas, pero también, en interacción con ellas, el desarrollo de las competencias personales y sociales que la nueva sociedad reclama. La visión que de unas y otras tienen los sistemas educativos de los distintos países tienden a concretarla en sus planes de estudios, abriendo así la posibilidad de un interesante punto de encuentro internacional para el diálogo, el debate, la investigación compartida y la transferencia del conocimiento más allá de las propias fronteras, en orden a mejorar la formación y capacitación de los profesores. En este sentido, las redes académicas pueden constituir un buen instrumento para facilitar la cooperación internacional.

La Red Internacional Tucana para el Desarrollo Docente Universitario e Investigación Educativa (Red TUCANA) tiene su núcleo fundador en profesores e investigadores de Universidades Centroamericanas (Universidad de El Salvador-UES, Universidad Nacional Autónoma de Honduras-UNAH, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-UNAN-LEÓN, Universidad de Costa Rica-UCR, Universidad de Panamá-UP) y de la Universidad Autónoma de Madrid-UAM, pero su vocación es de apertura también a otros países en su finalidad básica de promover y facilitar la formación, interacción entre múltiples actores, la transferencia de conocimientos y tecnologías y las actividades conjuntas de investigación, desarrollo y capacitación.

### **CAPÍTULO I.- NATURALEZA DE LA RED Y FINES.**

La Red TUCANA se crea en septiembre del año 2013, por tiempo indefinido, como red de interés público de carácter científico, técnico y formativo, sin fines de lucro,

ni vinculación política y se regirá por los presentes Estatutos. Promoverá entre sus miembros un espacio internacional de intercambio académico, capacitación, desarrollo e investigación para el fortalecimiento de la formación de los docentes.

La Red permite la flexibilidad, horizontalidad, complementariedad de capacidades, la generación de beneficios mutuos y liderazgos múltiples, mejora la relación coste/beneficio y permite la diversificación de las fuentes financieras. Está abierta a la integración de nuevos miembros de universidades fuera de la región centroamericana, que compartan los principios y objetivos de la Red aquí enunciados.

### **Artículo 1. Ámbito de actuación.**

El ámbito geográfico de actuación fundacional es Centroamérica (El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá) y España, pues tal es el origen de sus miembros fundadores. No obstante su vocación es de apertura por lo que dicho ámbito podrá extenderse a otros países, siempre que estén directamente relacionados con los fines de la Red.

### **Artículo 2. Finalidad de la Red.**

Mejorar de manera continua y sostenida la calidad y pertinencia de la formación del profesorado universitario perteneciente a la Red, a través de la creación y consolidación de relaciones solidarias, complementarias y sinérgicas entre las diferentes universidades participantes en la misma, para constituirse en nodos o focos interrelacionados de investigación educativa, formación, capacitación e intercambio/movilidad entre el profesorado de las universidades participantes en la actualidad y las futuras que se integren.

### **Artículo 3. Objetivos de la Red.**

- a. Construir un espacio internacional que permita cohesionar esfuerzos conjuntos de las universidades mediante la creación de programas de formación propios, de grado y de posgrado.
- b. Fortalecer, promover y desarrollar la investigación educativa universitaria para el mejoramiento de la calidad de la práctica docente.
- c. Crear un sistema para el intercambio de experiencias universitarias en el área de la formación y la investigación educativa, divulgando y difundiendo todos los trabajos que se consideren de interés.
- d. Gestionar la creación de una plataforma virtual para incrementar la comunicación y el intercambio regional e internacional de la Red, así como para apoyar el desarrollo bimodal de los programas de formación y capacitación del profesorado universitario.

**Artículo 4. Naturaleza de las actividades a llevar a cabo.**

Las actividades a desarrollar para el logro de los fines y objetivos de la Red tendrán la siguiente naturaleza:

- a. Desarrollo profesional permanente y continuo de los docentes de las universidades, instituciones, organismos y miembros que formen parte de la Red.
- b. Investigación Diagnóstica y evaluación de la formación y la capacitación llevada a cabo en las universidades miembros de la Red relacionadas con el desarrollo profesional docente universitario.
- c. Evaluación de la investigación llevada a cabo en las universidades participantes relacionada con la formación del profesorado universitario.
- d. Diseño y puesta en marcha de proyectos conjuntos, de interés común para las universidades, organismos y miembros de la Red.
- e. Búsqueda y obtención de financiación para proyectos, actividades y eventos académicos (congresos, jornadas, etc) ubicados en las líneas de trabajo de mayor interés para la Red.
- f. Gestión de una plataforma virtual para la comunicación entre todos los países, el intercambio de experiencias y el desarrollo de cursos y programas de formación y capacitación
- g. Fomentar el intercambio y la movilidad entre los investigadores de las universidades participantes.
- h. Convocatoria y organización de reuniones, congresos, cursos, seminarios, conferencias, etc... de interés para los miembros de la Red y que faciliten la consecución de sus objetivos.
- i. Promoción activa entre los miembros de la Red, para la generación de publicaciones a nivel nacional, regional e internacional, sobre los resultados de las investigaciones, experiencias de formación y capacitación y otros temas de interés de la Red.

**Artículo 5. Sede de la Red.**

La sede de la Red se registra en la Universidad de Costa Rica, en FUNDEVI.

**CAPÍTULO II.- ÓRGANOS DE GESTIÓN**

**Artículo 6. Consejo Coordinador General.**

Estará formado por el Coordinador General de la Red y los Coordinadores Nacionales (uno por cada universidad, institución u organismo participante en la Red). El Coordinador General de la Red será elegido en Asamblea General y los coordinadores nacionales en las Asambleas Nacionales. Cada uno de ellos será elegido por mayoría simple, mediante voto secreto, pudiendo ser electos por un

máximo de dos periodos consecutivos (cada periodo será de dos años). De entre los coordinadores nacionales se elegirá un subcoordinador, un secretario, el tesorero y vocales, fiscal dentro del Consejo de Dirección, los cargos de este órgano serán honoríficos y en ningún caso remunerados.

Este Consejo Coordinador será el responsable de:

- a. Coordinar y asegurar la ejecución del Plan de trabajo que integra las actividades programadas por la Red y aprobadas en la Asamblea General.
- b. Representar a la Red en todos los ámbitos, directamente o por delegación expresa.
- c. Proponer y decidir sobre la incorporación de nuevos miembros a la Red, o en su caso, la exclusión de alguna/s de las actuales.
- d. Monitorear y evaluar la ejecución de las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- e. Solicitar las subvenciones o financiamientos a los organismos competentes y administrar los fondos de la Red.
- f. Convocar la Asamblea General, como mínimo una vez al año, y cuantas veces se consideren necesarios para la consecución de los fines de la Red. Las reuniones se harán presenciales en algunos de los países miembros de la Red, o en su caso por videoconferencia.
- g. Presentar una memoria anual de todas las actividades realizadas y el financiamiento ejecutado, que será preparada por el Coordinador General y enviada a todos los miembros de la Red.

#### **Artículo 7. Responsabilidades del Coordinador General.**

Son responsabilidades del Coordinador General:

- a. Levantamiento y custodia de todas las actas de las reuniones que se hagan tanto presenciales como virtuales, del Consejo Coordinador y de la Asamblea General.
- b. Preparación de la memoria anual de todas las actividades realizadas y del financiamiento ejecutado, y elevarla al Consejo Coordinador, para que éste la presente para aprobación a la Asamblea General.
- c. Preparación de las propuestas técnicas para que el Consejo Coordinador solicite las subvenciones o financiamientos a los organismos competentes.
- d. Mantenimiento de la base de datos de los miembros de la Red.
- e. Apoyo técnico al Consejo Coordinador en la monitoria y evaluación de la gestión de los diferentes órganos de la Red.
- f. Representación de la Red en todos los ámbitos, por delegación expresa del Consejo Coordinador.

Para ser coordinador general se requiere tener formación/capacitación y experiencia demostrada en el diseño y gestión de programas y proyectos de desarrollo docente universitario y de investigación educativa.

Para desempeñar sus funciones el/la Coordinador/a General contará con el apoyo de una Secretaría Técnica.

**Artículo 8. Asamblea General.**

Será el máximo órgano de gobierno de la Red y estará formada por: el/la Coordinador/a General de la Red, los Coordinadores Nacionales, la Secretaría Técnica y todos los miembros integrantes de la Red.

La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elegir al Coordinador General de la Red, que será el presidente de la Asamblea General.
- b. Aprobar el programa de actividades y propuestas elaborado por el Consejo Coordinador.
- c. Promover todas las iniciativas que surjan de los miembros de la Red y que se ajusten a los objetivos de la misma.
- d. Convocar y fijar las sucesivas reuniones de la Asamblea General, decidiendo la sede de los congresos, jornadas y eventos internacionales.
- e. Aprobar la admisión de los miembros de la Red.
- f. Aprobar la Memoria Anual presentada por el Consejo Coordinador de la Red.

Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por mayoría simple, en las que cada miembro tendrá un voto.

La Asamblea General se reunirá una vez al año de forma ordinaria, de forma presencial preferentemente o de forma virtual si no es posible la primera. Con carácter extraordinario siempre que lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite el 20% de los miembros con derecho a voto.

**Artículo 9. Asamblea Nacional.**

Estará integrada por todos los miembros de la Red de un mismo país y por lo tanto será un órgano propio de cada uno de los países de procedencia de los miembros de la Red.

Son funciones de la Asamblea Nacional:

- a. Elegir al coordinador de la Red en su país, el cual la coordinará y representará a nivel nacional al coordinador general de la red en su país y

- que coordinará a nivel nacional la Red y la representará en su país, así como la dará visibilidad. Además será responsable de mantener actualizada la base de datos sobre los miembros de la Red de su país, la cual incluirá para miembros individuales y para miembros institucionales: nombre de la institución, naturaleza pública o privada, líneas prioritarias de investigación.
- b. Elaborar la propuesta del programa de actividades que se presentará al consejo coordinador.
  - c. Decidir las propuestas de altas y bajas de sus miembros nacionales de cada país integrante de la red para elevarla a aprobación del Consejo Coordinador de la Red. Se facilitarán los datos de cada miembro: nombre y apellidos, profesión, área de conocimiento, correo electrónico, identificador en la red de videoconferencia que se acuerde para cada período.
  - d. Gestionar los recursos derivados de la Asamblea General que les correspondan.

La Asamblea Nacional se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre antes de la Asamblea General.

**Artículo 10. Secretaría Técnica.**

Será la encargada de dar soporte técnico a la Coordinación General en las tareas de difusión, redacción de líneas estratégicas y propuesta de actividades. Se encargará de la coordinación de la plataforma virtual y de su actualización continua y actuará como secretario en las reuniones del Consejo Coordinador y de la Asamblea General.

La Secretaría Técnica tendrá una sede permanente propuesta por los coordinadores y ratificada, por mayoría simple, en la Asamblea General.

**CAPÍTULO III.- MIEMBROS DE LA RED.**

**Artículo 11. Miembros que constituyen la Red.**

La Red está integrada por los siguientes miembros:

**Miembros fundadores:**

Son aquellas personas físicas que promovieron la creación de la Red y realizaron las gestiones y trabajos necesarios para la celebración del Congreso Fundacional.

**Miembros Ordinarios:**

Son todos los docentes universitarios que lo soliciten a partir de su admisión por el Consejo Coordinador a propuesta de la Asamblea Nacional. En el caso de que el

Consejo Coordinador denegara una solicitud de admisión, lo comunicará por escrito o por medio electrónico a la asamblea nacional proponente quien lo comunicara al interesado, explicando las razones. Dicha persona podrá alegar, en el plazo de un mes desde la comunicación, lo que estime conveniente y si el Consejo Coordinador se mantiene en su criterio deberá exponerlo en la siguiente Asamblea General.

**Miembros Corporativos:**

Son aquellas entidades sin fines de lucro relacionadas con la Educación Superior que soliciten el ingreso en la Red, a través de personas delegadas.

**Miembros Honorarios:**

Son todos aquellos académicos y/o profesionales distinguidos a quienes la Asamblea General confiera tal categoría, confirmada por la mayoría simple de esta asamblea, a propuesta del Consejo Coordinador y los grupos promotores que existan en cada universidad. Deberán ser propuestos por al menos cinco miembros de la Red.

**Artículo 12. Derechos de los miembros de la Red.**

Los miembros de la Red tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar en los actos que la Red organice, en cumplimiento de sus fines y en las condiciones que se establezcan en cada caso.
- b. Recibir gratuitamente todas las comunicaciones de la Red y en su caso, el boletín interno electrónico.
- c. Utilizar los medios de la Red para la difusión de las actividades relacionadas con los fines de la misma.
- d. Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- e. Elegir y ser electo en los órganos de gestión de la Red.
- f. Contar con descuentos especiales en todos los programas de formación, congresos y cualquier tipo de actividad o evento organizado por la Red donde se incluyan cuotas.

**Artículo 13. Obligaciones de los miembros de la Red.**

Los miembros de la Red adquieren las siguientes obligaciones:

- a. Hacer efectivo el pago de la cuota anual, a través de las Asambleas Nacionales (miembros fundadores, ordinarios y corporativos), excepto los miembros honorarios.
- b. Aceptar y cumplir los estatutos de la Red.

- c. Desempeñar con la mayor eficacia y transparencia posible las obligaciones inherentes al cargo o puesto para el que hayan sido elegidos.
- d. Participar de forma activa en las reuniones que se lleven a cabo en cumplimiento de los objetivos de la Red, tanto en las Asambleas Generales como en las Asambleas Nacionales.
- e. Cooperar activamente en el desarrollo de la Red.
- f. Cumplir responsablemente con las tareas asignadas y asumidas en el marco de los objetivos, fines y actividades de la Red.
- g. Difundir de forma activa los trabajos y resultados de relevancia a la comunidad interna y externa de la Red.
- h. Colaborar en la difusión y prestigio de la Red en todos aquellos foros, eventos, publicaciones, reuniones, etc... en los que participen, sin hacer uso indebido o no autorizado del nombre o la imagen de la misma.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones indicadas supondrá la exclusión como miembro de la Red.

#### **CAPÍTULO IV.- PATRIMONIO DE LA RED.**

##### **Artículo 14. Bienes de la Red.**

- a. Cuotas anuales de cada miembro de la Red.
- b. Ingresos procedentes de Convenios de colaboración del Consejo Coordinador.
- c. Los aportes voluntarios y donaciones (en dinero o en especie) de empresas, personas o instituciones nacionales o internacionales, que no contravengan los objetivos de la Red previa aceptación del Consejo Coordinador.
- d. Productos e ingresos resultantes de congresos, actividades, publicaciones y otros que promueva la Red.

Los presentes estatutos fueron aprobados en el Congreso Fundacional el día 24 de junio de 2014.

\*\*\*\*\*